

**Informe de
verificación, recomendaciones,
seguimiento y resultados sobre el
cumplimiento de las
normas en materia de derecho de
autor sobre
Software**

Con corte a 31
de diciembre
De 2024

OFICINA DE CONTROL INTERNO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

RS

 Universidad del Atlántico	CÓDIGO: FOR-CI-021
	VERSIÓN: 1
	FECHA: 31/01/2024
INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO	

1. JUSTIFICACION

El propósito del presente informe es realizar la verificación del uso legal del software implementadas en la Universidad del Atlántico, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 002 de 2002 y conforme al procedimiento determinado en la Circular 027 de 2023 en el cual se modifica la Circular 017 del 01 de junio de 2011 sobre las recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

2. ALCANCE

Actividad contemplada en el Cronograma de Actividades de la Oficina de Control Interno 2025, presentando la verificación y determinación del grado de cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre Software en la Universidad del Atlántico con corte al 31 de diciembre de 2024, estableciendo las recomendaciones y generando el certificado a través del aplicativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

3. FUENTES DE INFORMACION

De conformidad con el cuestionario solicitado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el presente informe se realizó teniendo en cuenta la información suministrada por la Oficina de Gestión Tecnológica e Información.

4. BASES LEGALES

- Directiva Presidencial No. 001 de 1999.
- Directiva Presidencial No. 02 de 2002.
- Circular No. 04 del 2006 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en materia De Control interno.
- Circular No. 12 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Circular 027 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

5. OBJETIVOS

- Verificar la aplicación de las políticas e implementación de controles que garanticen cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software en la Universidad del Atlántico.
- Consolidar la información que será reportada a la Dirección Nacional de Derechos de Autor de acuerdo con la Circular No. 12 del 2 de febrero de 2007 y la Circular No. 027 de 2023.
- Diligenciar oportunamente la información objeto en la fecha estipulada (a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año, Circular 027 de 2023) en el aplicativo desarrollado en la página Web www.derechodeautor.gov.co.

rs

INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO

Para el diligenciamiento del correspondiente informe del software de la vigencia 2024 en el formulario del aplicativo en la página Web www.derechodeautor.gov.co, la Dirección Nacional de Derecho de Autor emitió la siguiente directriz:

Información Importante:

Antes de diligenciar este formulario debe haber creado y publicado en la sección de transparencia del portal de su Entidad el correspondiente informe de software de la vigencia 2024, el cual debe estar certificado y firmado como lo establece la circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.

El link que permita verificar el mencionado soporte físico del informe de software de su entidad debe escribirse en el campo #15 del formulario de registro de Informe de Software.

Para la presentación del informe software legal vigencia 2024 se procedió a requerir el cuestionario solicitado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor a la Oficina de Gestión Tecnológica e Información la cual presentó las siguientes respuestas en base al mismo:

1. ¿CON CUÁNTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD

La entidad cuenta con 2298 equipos de cómputo.

2. ¿EL SOFTWARE INSTALADO EN ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LICENCIADO?

SI

3. ¿QUÉ MECANISMOS DE CONTROL SE HAN IMPLEMENTADO PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA?

La UA cuenta con un servidor de dominio que posee parámetros de seguridad. Estos usuarios dominios son de uso exclusivo de los técnicos adscritos a la oficina de Gestión Tecnológica e Información debido a que estos son los únicos que poseerán los permisos para instalar y desinstalar el software, al mismo tiempo el servidor de dominio administra las cuentas de usuario y cuentas de ingreso a los equipos de cómputo y red institucional, contamos con la política de informática que da lineamientos a los usuarios sobre uso de los recursos tecnológicos, entre las cuales:





INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO

- a) Cada usuario deberá contar con su respectivo usuario y código para acceder a los sistemas de información, la generación de usuarios genéricos deberá estar restringida.
- b) Toda clave de acceso debe estar personalizada, lo cual implica que la clave Administrador del sistema debe ser usada solo en situaciones predeterminadas.
- c) La cuenta administradora NUNCA debe ser utilizada para actividades cotidianas, debe permanecer en custodia.
- d) Se limitará el otorgamiento de privilegios administrativos para instalación, configuración, monitorización o soporte por parte de personal ajeno al personal designado para tal fin.
- e) Para prevenir infecciones por virus informáticos, los usuarios de tecnologías de la información, deben evitar hacer uso de cualquier clase de software que no haya sido proporcionado y validado por la Oficina de Gestión Tecnológica e Información
- f) Se considera una falta grave el que los usuarios instalen cualquier tipo de programa (software) en sus computadores, estaciones de trabajo, servidores, o cualquier equipo conectado a la red de la Universidad del Atlántico, que no esté autorizado por la Oficina de Gestión Tecnológica e Información
- g) Los usuarios que requieran de la instalación de software o aplicativos que no sean de propiedad de la Universidad del Atlántico, deberán justificar su uso y solicitar su autorización a la Oficina de Gestión Tecnológica e información, a través de un documento firmado por el titular Jefe Inmediato, indicando el equipo de cómputo donde se instalará el software y el período que permanecerá dicha instalación, siempre y cuando el dueño del software la normatividad que rigen su uso, esto con el fin de tener control sobre todos y cada uno de los programas instalados en la Universidad del Atlántico

Para el software que se desarrolle dentro de la institución en la parte académica, la Universidad cuenta con la Vicerrectoría de Investigaciones quienes lideran el proceso de propiedad intelectual y realizan las actividades correspondientes para el uso del mismo.

4. ¿CUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN SU ENTIDAD?

El proceso de adquisición, instalación de software es totalmente digital y a través de compras anuales o perpetuas. Por lo tanto, las claves de licenciamiento e instaladores se reciben de forma digital y se inhabilitan por la empresa fabricante y/o proveedor del software en caso de no renovar el licenciamiento de forma oportuna. En la actualidad no tenemos software para los cuales se reciban las claves por medios físicos.

5. INGRESE EL LINK DE LA PUBLICACIÓN EN SU ENTIDAD DEL INFORME DE SOFTWARE EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 04 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 DEL CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO

re

INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO

[https://www.uniatlantico.edu.co/ley-de-transparencia/ numeral 4.7.1](https://www.uniatlantico.edu.co/ley-de-transparencia/numeral4.7.1)

CONCLUSION

- Las acciones anteriormente descritas por la Oficina de Gestión Tecnológica e Información contribuyen a la prevención para dar cumplimiento con las normas sobre Derechos de Autor, en lo referente al uso de software y el manejo de licencias debidamente autorizadas.
- La universidad del Atlántico tiene a disposición el Manual de Seguridad y Políticas de Informática MAN-GT-001 para que sea el instrumento para concientizar a sus miembros acerca de la importancia y sensibilidad de la información y servicios críticos, de la superación de las fallas y de las debilidades, de tal forma que permiten a la entidad cumplir con su misión.
- Se consolidó la información solicitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor de acuerdo con la normatividad legal vigente en la materia.
- Se realizó el reporte en la plataforma de la Dirección Nacional de Derecho de Autor dentro de la fecha estipulada (a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año, Circular 027 de 2023).

RECOMENDACIONES

- Incorporar dentro del Plan Institucional de Capacitación, capacitaciones enfocadas a Derechos de Autor ya que estas ayudan a entender los derechos y obligaciones a los usuarios, así como a evitar conflictos, proporcionando un marco legal claro y equitativo para la protección y el uso de las obras intelectuales.
- Es importante que se sigan las buenas prácticas en lo referente a los controles y revisiones de software autorizado para los productos con licencia.
- Revisar y actualizar oportunamente los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, planes y políticas que apliquen en materia de derecho de autor sobre Software, según la normatividad actual vigente.
- Reforzar la socialización de los lineamientos, normas y políticas correspondientes para asegurar que todos los usuarios estén debidamente informados y comprendan sobre estas los mecanismos de control establecidos para evitar posibles violaciones en lo que respecta al licenciamiento de software y puedan cumplir con las políticas de seguridad digital.



ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Jefe Oficina de Control Interno